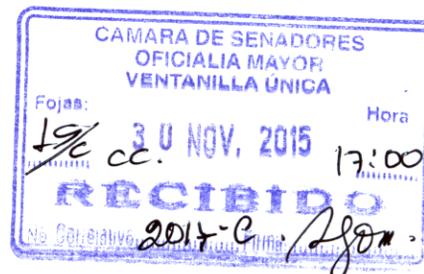




Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 24 de noviembre de 2015
P.I.E. N° 762/2015-2016

Señor
Lic. José María Leyes Justiniano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Cochabamba



Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen E. Gonzales Lafuente, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informar qué acciones ha dispuesto sobre la ilegal Construcción del Condominio Plaza Real, toda vez que la denuncia efectuada es desde la gestión 2010 por la Señora Jahnett Silvia Antezana de Paz.--- 2. Remitir un informe debidamente fundamentado, por qué se le otorgo Planos de División a Propiedad Horizontal al Condominio Plaza Real, existiendo innumerables denuncias de la ilegalidad del referido Condominio, cuyos planos de construcción han sido otorgados en contravención a la O.M. N°3011/2003.--- 3. Informe qué acciones ha dispuesto sobre el proceso penal FIS-CBBA N°10001383, querella interpuesta por Jahnett Silvia Antezana de Paz, Ex-Alcalde Sr. Edwin Castellanos en contra de 5 funcionarios municipales, quienes presuntamente habrían aprobado los planos del Condominio Plaza Real, transgrediendo la O.M. N° 3011/2003, habrían permitido la conclusión y habitabilidad de una construcción ilegal fuera de normas, a la fecha vuestra autoridad no se ha apersonado a dicho proceso existiendo responsabilidad funcionaria.--- 4. Informe el por qué omite dar cumplimiento a las Ordenanzas Municipales N°5535/2010 de 26 de octubre de 2010 al no realizar la Auditoria Especial al Condominio Plaza Real en la cual se contraste los planos aprobados con la ejecución de las obras, la R.M. N°5776/2011 de 19 de agosto de 2011 al omitir su cumplimiento de la aplicación del Artículo 50 de la O.M. N°4100/10 relativo a los daños que ocasionen a los vecinos colindantes y la disposición de paralizar la obra que no se cumple con las normas de seguridad de construcción y que existe daño en las propiedades colindantes, máxime cuando es de su conocimiento que la familia afectada vive en riesgo por el colapso inminente de su vivienda. Es de su conocimiento que el Ex-Alcalde Sr. Edwin Castellanos ha incumplido las referidas resoluciones siendo que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio.--- 5. Informe su autoridad si tomó alguna determinación en conocimiento que el Consejo Municipal ha ratificado la R.M. 6084/14 de 19 de julio de 2014 que reconsidero e ilegalmente dejo sin efecto la Resolución Municipal Ejecutoriada N° 6007/12 de 19 de abril de 2012 pronunciada en el Recurso Jerárquico, mediante la cual se revoca la Aprobación del Plano a División a Propiedad Horizontal del Condominio Plaza Real. La Ley N° 2341 en su Artículo 69 determina que, la Resolución Jerárquica pone fin al procedimiento administrativo, su propio Reglamento Interno determina “e) El Recurso de reconsideración no procede en contra de Resoluciones Municipales que resuelvan Recursos jerárquicos, debiendo ser rechazados directamente”.--- 6. Informe sobre las acciones que ha dispuesto ante el conocimiento de la R. M. N° 6958/2014 de 23 de diciembre de 2014 emitida por el H. Concejo Municipal



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

mediante la cual avale los informes de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal que en su parte más relevante señala, " Se realizó una mala aprobación de planos del Condominio Plaza Real, debido a la inobservancia por parte de funcionarios públicos de turno", "La aprobación del plano del Condominio Plaza Real se efectuó en contravención a la O. M. 3011/2003".--- **7.** Informe qué acciones ha dispuesto ante la denuncia pública sobre la ilegalidad del Condominio Plaza Real y los daños ocasionados al patrimonio familiar de la familia Paz-Antezana, siendo evidente la participación de funcionarios municipales, estricta atribución y competencia municipal.--- **8.** Informe sobre las acciones interpuestas ante la denuncia de una presunta red de corrupción promovida por el propietario del Condominio Plaza Real, Ing. Oscar Majluf, la participación del Ex-Alcalde Sr. Edwin Castellanos, su esposa Dra. Claudia Mancilla, Ex-Coordinadora de Fiscales, Ex-Fiscal Departamental Dr. Freddy Torrico, Concejales, Consejo de la Magistratura y otros, tema mediático que es de conocimiento público.--- **9.** Informe qué acciones ha dispuesto ante la denuncia en contra de la funcionaria municipal Arq. Nancy Arnez Miranda, quien tiene 24 denuncias administrativas en su contra, desempeña cargo Jerárquico técnico en la Comuna Molle, desde enero de 2010 existiendo responsabilidad por el incumplimiento a su Manual de Funcionarios, referente a la ilegalidad del Condominio Plaza Real y los daños irreversibles ocasionados a los vecinos colindantes.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores".

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Cochabamba, 25 de enero de 2016

GAMC. 56

Señor:
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz

REF.: SOLICITUD DE RESPUESTA A PIE N° 762/2015-2016 - CASO
ILEGAL CONSTRUCCION DEL CONDOMINIO PLAZA REAL

De mi mayor consideración

En cumplimiento al numeral 17ª, párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y habiendo tomado noción de su nota P.N 889/2015-2016, solicitando un informe sobre qué acciones se dispuso con respecto al caso de la construcción del Condominio Plaza Real; en merito a ello, remito a su autoridad para su conocimiento y fines consiguientes copia del informe Cite DAI/CE/ N° 517/2015, emanado por la Dirección de Auditoria Interna y el informe DAL N° 2213/2015, emanado por la Dirección de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Sin otro particular, saludo a usted con las seguridades de mi mayor distinción.


Dr. Marvell José María Leyes Justiciano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA



RPA/Liz
Adj. Fs.4
C.c Arch. SG 324/2016

